

Bogotá, 04-12-2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

**20235351069091**

Fecha: 04-12-2023

Señores

**Área Metropolitana Centro Occidente**

felipeg@amco.gov.co

Asunto: Respuesta Radicado No. 20235340082392 del 26/01/2023.

Respetados Señores:

Nos permitimos informarles que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, el Ministerio de Transporte mediante el Radicado MT No. 20233030062571, con asunto: "Asunto: Información del Traslado del Radicado MT - 20233030122952 del 2023-01-26 Ref.: RADICADO CORREO ELECTRONICO: SEGUIMIENTO TARIFA USUARIO SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE"

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales su solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

La Superintendencia de Transporte, tiene dentro de sus funciones las de vigilar, inspeccionar y controlar el cumplimiento de las disposiciones que regulan la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte, salvo norma especial en la materia<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Decreto 2409 de 2018. Artículo 4. La Superintendencia de Transporte ejercerá las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en este decreto. El objeto de la delegación en la Superintendencia de Transporte es: 1. Inspeccionar, vigilar y

Ahora bien, le informamos, una vez revisado el traslado por competencia efectuado por el Ministerio de Transporte, evidenciamos que no remitió el Radicado MT – 20233030122952, mediante el cual se interpuso la solicitud mencionada.

En ese sentido, conforme con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015<sup>2</sup>, le solicitamos respetuosamente nos amplie los hechos de su solicitud. Lo anterior, con el fin de comprobar si la misma guarda relación con algún trámite de la Superintendencia de Transporte.

Asimismo, y en caso de requerir la orientación por parte de nuestra Entidad podrá realizarla a través de los distintos canales de atención destinados para recibir peticiones, quejas y reclamos y atender las solicitudes de los empresarios y usuarios del sector:

Por medios electrónicos:

- En nuestra página web [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), en el botón “Radica tu PQR”.
- En nuestra página web [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), en el Chat Virtual ubicado en la parte inferior el costado derecho de la página.

Correo Institucional:

[ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co](mailto:ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co)  
[atencionciudadano@supertransporte.gov.co](mailto:atencionciudadano@supertransporte.gov.co)

Atención presencial:

---

controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte. 2. Vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte, con excepción del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo metropolitano, distrital y municipal de pasajeros, del servicio público de transporte, terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxis en todo el territorio nacional y de la prestación del servicio escolar en vehículos particulares cuya vigilancia continuará a cargo de las autoridades territoriales correspondientes .3. Inspeccionar y vigilar los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte. 4. Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación de las normas para el desarrollo de la gestión de infraestructura propia del sector transporte. 5. Inspeccionar y vigilar los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación, administración, explotación y/o mantenimiento de la infraestructura marítima, fluvial y portuaria.

<sup>2</sup> Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. (...)

---

**Portal Web:** [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)

**Sede principal;** Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.

**PBX:** 601 352 67 00

**Correo institucional:**

[ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co](mailto:ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co)

[atencionciudadano@supertransporte.gov.co](mailto:atencionciudadano@supertransporte.gov.co)

**Línea Atención al Ciudadano:** 01 8000 915615

Página | 2

GD-FR-004  
V4 – 23-May-2023

- Centro Integral de Atención al Ciudadano: Diagonal 25G No. 95A-85 Bogotá, D.C - Horario de atención de lunes a viernes de 7:00 a.m. - 4:00 p.m.

Atentamente,

**SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**  
Grupo De Relacionamiento Con El Ciudadano  
535

Proyectó: Narciza Alejo  
C:\Users\narcizaalejo\Downloads\120235351069091\_00001.docx